

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

RESOLUCIÓN No. 3.950

11 de diciembre de 2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

La Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución 4041 de 2017 de la CAM, modificada por la Resolución No. 104 de 2019, Resolución No. 466 de 2020 y Resolución No. 2747 de 2022, proferidas por el Director General de la CAM de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 1076 de 2015, se tiene en cuenta lo siguiente,

ANTECEDENTES

1. PISCÍCOLA AGROEXPORT DEL HUILA LTDA.

Resolución No. 950 del 12 de diciembre de 2009

Mediante Resolución No. 950 del 12 de diciembre de 2009, esta Dirección Territorial, otorgo al proyecto Piscícola GRUPO ASOCIATIVO ALEVISA con NIT: 900063971-1, permiso de ocupación de cauce sobre la corriente hídrica Río Magdalena en el Embalse de Betania, para uso piscícola, en cuyo artículo primero estableció:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el permiso de ocupación del cauce de la corriente Río Magdalena en el Embalse de Betania, jurisdicción del municipio de Campoalegre, un área de 12903 metros cuadrados a la PISCICOLA del GRUPO ASOCIATIVO ALEVISA Nit No. 900.063.971-1, JORGE HUMBERTO CELIS PARRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.144.859 de la Capilla – Boyacá, dirección correspondencia Calle 3 No. 426, teléfono 8711049, Neiva - Huila, para beneficio del proyecto Piscícola "Cultivo intensivo de tilapia roja en el embalse de Betania", ubicado en la vereda Llano Sur del Municipio de Campoalegre (H), en las siguientes coordenadas: 850306E-786950N; 850435E -786865N; 850378E-786800N; 850250E-786892N. El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

Resolución No. 1102 del 16 de mayo de 2011

Mediante Resolución No. 1102 del 16 de mayo del 2011, la Dirección Territorial Norte, autorizo la cesión de la resolución No. 950 del 12 de diciembre de 2009 a favor de la empresa AGROEXPORT DEL HUILA LTDA, en los siguientes términos:

ARTICULO PRIMERO: Ceder a favor de la empresa AGROEXPORT DEL HUILA LTDA., NIT, 900134462-2, representante legal la señora EDNA LILIANA REYES DE BAHAMON, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.475.738 expedida en Chía (Cundinamarca), el Permiso de Ocupación de Cauce que la Corporación Autónoma Regional del Alto

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Magdalena - Cam otorgo mediante Resolución No. 0950 de Diciembre 12 de 2007 a la Piscícola del GRUPO ASOCIATIVO ALEVISIA NIT: 900063971-1, para beneficio del proyecto Piscícola "Cultivo intensivo de tilapia en el embalse de Betania", ubicado en la vereda Llano sur del Municipio de Campoalegre, Departamento del Huila.

Resolución No. 421 del 01 de febrero de 2018

Con resolución No. 421 del 01 de febrero de 2018, la Dirección Territorial Norte, renueva el permiso de ocupación de cauce, otorgado inicialmente con Resolución No. 950 del 12 de diciembre de 2009, en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar el permiso de Ocupación de Cauce sobre el Río Magdalena Embalse de Betania, otorgado inicialmente con Resolución No. 0950 de Diciembre 12 de 2007, cedida con Resolución CAM No. 1102 de 16 de Mayo de 2011, a la empresa AGROEXPORT DEL HUILA LTDA, NIT: 900134462- 2 representada legalmente, por la señora EDNA LILIANA REYES DE BAHAMON identificado con cédula de ciudadanía No. 35.475.738 de expedida en Chia (Cundinamarca), en beneficio del proyecto Piscícola AGROEXPORT LTAD, en el embalse de Betania, ubicado en la vereda Llano sur del Municipio de Campoalegre (H), conservando el área de 12903 metros cuadrados, el caudal de 151,2 Lps, y las coordenadas: 850306E-786950N850435E - 786865N 850378E -786800N 850250 E - 786892N

2. PISCÍCOLA BETTAPEZ S.A.S

Resolución No. 0456 del 11 de marzo de 2009

Con resolución No. 0456 del 11 de marzo de 2009, esta Corporación otorgó a la sociedad BETTAPEZ S.A.S, con Nit. 900.268.514-1, permiso de ocupación de cauce sobre la fuente río Magdalena – embalse de Betania, para uso piscícola, en cuyo artículo primero estableció:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el permiso de ocupación del cauce de la corriente Río Magdalena, en el Embalse de Betania, jurisdicción del Municipio de Campoalegre (H), en un área de 36543 metros cuadrados, para uso piscícola, a la Empresa BETTAPEZ S.A.S. NIT. 900268514-1, representada legalmente por MONICA IRENE TRIANA MELO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.084.516 expedida en Bogotá D.C., dirección correspondencia Calle 13 No. 7-46, Apartamento 503, Neiva y beneficio del proyecto "Cultivo intensivo de tilapia roja en el embalse de Betania" ubicado en la vereda Llano Sur del Municipio de Campoalegre (H), en las siguientes coordenadas: 848475E786908N 848574E-786824N: 848406E- 786572N: 848315E-786622N. El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones anunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

Resolución No. 2830 del 16 de octubre de 2019

Mediante Resolución No. 2830 del 16 de octubre del 2019, la Dirección Territorial Norte, renueva el permiso de concesión de ocupación de cauce, otorgado inicialmente con Resolución No. 0456 del 11 de marzo de 2009, en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar el permiso de ocupación de cauce, manteniendo las mismas condiciones iniciales establecidas en la Resolución CAM No. 0456 del 11 de marzo de 2009,



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

en beneficio del proyecto PISCICOLA BETTAPEZ SAS, identificado con NIT No. 900.268.514-1, representada legalmente por el señor Gustavo Bahamon Hernández identificado con C.C. No 12.114 467 expedida en Neiva (H), en las siguientes coordenadas planas:

Nombre	Coordenadas	Área (has)
PISCÍCOLA BETTAPEZ	848475E – 786908N	3.6543
	848574E – 786824N	
	848406E – 786572N	
	848315E – 786622N	

3. PISCÍCOLA PISCIEXPORT DEL HUILA LTDA.

Resolución No. 3514 del 12 de diciembre del 2007

Mediante Resolución CAM No. 3514 del 12 de diciembre del 2007, esta Dirección Territorial, otorgo al proyecto Piscícola PISCIEXPORT DEL HUILA SAS Nit. 900.105.456-1, permiso de ocupación de cauce sobre la corriente hídrica Río Magdalena en el Embalse de Betania, para uso piscícola, en cuyo artículo primero estableció:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el permiso de ocupación del cauce de la corriente Río Magdalena, en el Embalse de Betania, jurisdicción del Municipio de Campoalegre, en un área de 35347 metros cuadrados, a la Empresa PISCIEXPORT DEL HUILA LTDA., NIT. 900105456-1, representada por KETTY SORAYA RODRIGUEZ PUENTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.760.580 de Ibagué, dirección correspondencia Avenida La Toma No. 10:34, Apto 702, Neiva, teléfono 8760171, para beneficio del proyecto Piscícola "Cultivo intensivo de tilapia roja en el embalse de Betania", ubicado en la vereda Llano Sur del Municipio de Campoalegre (H), en las siguientes coordenadas:

Nombre	Coordenadas	Área (m ²)
Piscícola PISCIEXPORT	848620E – 787130N	35347
	848740E – 787137N	
	848870E – 787377N	
	848790E – 787470N	

Resolución No. 1214 del 12 de abril de 2018

Con resolución No. 1214 del 12 de abril de 2018 la Dirección Territorial Norte, renueva el permiso de ocupación de cauce, otorgado inicialmente con Resolución No. 3514 del 12 de diciembre del 2007, en cuyo artículo primero estableció:

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar el permiso de ocupación de cauce del Río Magdalena - Embalse de Betania, otorgado inicialmente con Resolución N° 3514 del 12 de diciembre de 2007, en beneficio del proyecto PISCICOLA PISCIEXPORT DEL HUILA S.A.S, en el embalse de Betania, ubicado en la vereda Llano Sur jurisdicción del Municipio de Campoalegre (H); a la empresa PISCIEXPORT DEL HUILA S.A.S con Nit 900105456-1, representado legalmente por el señor GUSTAVO BAHAMON HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.114.467 de Neiva (Huila), conservando el área asignada de 3,5347 hectáreas dentro del polígono comprendido por las siguientes coordenadas:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Nombre del predio	Coordenadas	Área
PISCICOLA	848620E – 787130N	3.5347 Has
PISCIEXPORT DEL	848740E – 787137N	
HUILA	848870E – 787377N	
	848790E – 787470N	

De la solicitud

Mediante escritos bajo los radicados CAM No. 20223100341222 del 21 de diciembre de 2022, el señor DIEGO ARMANDO ARIZA FARFAN identificado con cedula No. 1.075.223.656 de Neiva (H), en representación de la empresa PISCIEXPORT DEL HUILA S.A.S con Nit. 900.105.456-1, solicitó la liquidación de costos por servicio de evaluación, en la cual presentó la siguiente descripción del proyecto: *"Unificación de polígonos o modificación por traslado de los proyectos piscícolas Piscielexport del Huila S.A.S. Nit. 900.105.456-1, Agroexport del Huila Ltda. Nit. 900.134.462-1, y Bettapez S.A.S. Nit. 900.268.514-1, ubicados en el embalse de Betania, acorde a los lineamientos establecidos en la Resolución CAM No. 3196 de 2019."*

Con oficio de salida con el radicado CAM No. 20231020011571 de fecha 17 de enero de 2023, este despacho remite la liquidación de costos por servicio de evaluación acorde a lo solicitado.

Luego, con oficio radicado CAM No. 20233100021652 del 01 de febrero de 2023, el señor Juan Camilo Gallo Ariza, en calidad de asesor ambiental de la piscícola PISCIEXPORT DEL HUILA S.A.S, allega constancia de pago por concepto de evaluación del trámite y solicita la unificación de los polígonos de las empresa piscícolas PISCIEXPORT DEL HUILA S.A.S., NIT No. 900.105.456-1., AGROEXPORT DEL HUILA LTDA., NIT No. 900.134.462-1., Y BETTAPEZ S.A.S NIT No. 900.268.514-1, ubicadas en el Embalse de Betania, en concordancia con los lineamientos establecidos en la resolución 3196 DE 2019, de la CAM.

Una vez revisada la información aportada por el solicitante, este Despacho emite auto de inicio de trámite POC 00121 -22 de fecha 21 de junio de 2023, el cual fue notificado por medio electrónico con oficio radicado CAM No. 2023 S- 4558 del 26 de junio de 2023.

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo séptimo de la resolución CAM No. 3196 de 2019¹; con oficio radicado CAM No. 2023-S 4559, 2023-S 4560, 2023-S 4561 y 2023-S 4562 se comunica el presente trámite a la empresa PISCÍCOLA PEZMARSUR, PISCICOLA BETNIA FISH, PISCICOLA PESES SANOS, PISCICOLA H-W FISHERY LTDA, respectivamente.

Con oficio radicado CAM No. 2023-E 7247 del 04 de julio de 2023, la señora Clara Lorena Góngora, en calidad de representante legal de la empresas PESES SANOS S.A.S, solicitó ser reconocida como tercero interviniente dentro del presente trámite.

¹ "Por medio de la cual se establecen los lineamientos técnicos y jurídicos para adelantar los trámites referentes a la prórroga y/o renovación, modificación y traspaso de los premisos de ocupación de cauce y concesión de aguas superficiales en el embalse de Betania y se dictan otras disposiciones"



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

Con auto No. 173 del 25 de julio de 2023, esta Dirección Territorial reconoce a la señora Clara Lorena Góngora, en calidad de gerente de la sociedad PESES SANOS S.A.S. como tercero interviniente.

En virtud del principio de publicidad, establecido en el numeral 9² de la Ley 1437 de 2011, se realiza la publicación del auto de inicio de trámite en la página WEB de la Corporación, emitiéndose el respectivo certificado por parte del Outsourcing del área TIC de la Corporación.

De acuerdo a lo ordenado mediante Auto de inicio de trámite, se adelantó visita técnica, el día 24 de agosto de 2023 por parte de los profesionales encargados por la CAM para este trámite.

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez verificada la información allegada por el interesado y practicada la visita de evaluación, se emitió concepto técnico No. 3020 de fecha 30 de noviembre de 2023, en el que se expone:

"2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN

Antes de iniciar la presente visita técnica de evaluación, en compañía del señor Carlos Lizcano Rios actuando como tercer Interviniente del proyecto piscícola Peses Sanos, a quien se le explica el motivo la presente visita, la cual es la verificación de los nuevos puntos, los cuales formaran el nuevo polígono de la piscícola PISCIEXPORT DEL HUILA SAS, teniendo en cuenta que el nuevo polígono no afecta a otros proyectos piscícolas, el señor Carlos Lizcano actuando como tercer interviniente de Peses Sanos, manifiesta no tener ninguna objeción frente al presente permiso.

De acuerdo con las actividades realizadas y aspectos técnicos evaluados en la visita, se estableció lo siguiente:

- 1. La fuente de abastecimiento corresponde al río Magdalena – Embalse de Betania.*
- 2. Sitio de ubicación: El proyecto PISCIEXPORT DEL HUILA SAS con Nit. 900.105.456-1, cuenta con una zona Administrativa, vivienda, punto ecológico, ubicada en la isla con coordenadas planas origen Bogotá 848321E - 786727N, de la vereda Llano sur, jurisdicción del Municipio de Campoalegre(H)*
- 3. La empresa PISCIEXPORT DEL HUILA SAS Nit. 900.105.456-1, cuenta con una zona para el desarrollo de la producción piscícola, ubicada dentro del Embalse de Betania que de acuerdo a los parámetros técnicos y jurídicos establecidos inicialmente mediante Resoluciones CAM No. 3514 del 12 de Diciembre de 2007, la cual se renueva el permiso de ocupación de cauce río Magdalena – embalse Betania, mediante Resolución No. 1214 del 12 de abril de 2018, en*

² En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. (...)"

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

beneficio del proyecto PISCIEXPORT DEL HUILA SAS, los nuevos polígonos para la producción piscícola se deben enmarcar dentro de las siguientes coordenadas:

Proyecto	Coordenadas de traslado
PISCIEXPORT DEL HUILA SAS	848790E – 787470N
	848622E – 787133N
	848823E – 787051N
	848005E – 787384N

Tabla No.1. Condiciones propuestas

(Registro fotográfico)

Se realiza recorrido por la zona propuesta para el proyecto piscícola, donde se deberían ubicar los puntos de los vértices del polígono unificado dentro del espejo de agua del Embalse de Betania, encontrando que la nueva área propuesta o solicitada (Polígono enmarcado con las siguientes letras (A, B, C y D) - Imagen 1), los proyectos piscícola BETTAPEZ Y AGROEXPORT LTDA los cuales se trasladarán y unificarán en una sola unidad productiva junto al proyecto piscícola PISCIEXPORT DEL HUILA SAS Nit. 900.105.456-1. quién absorberá los derechos de los permisos de concesión de aguas de los proyectos objeto de traslado conservando el uso piscícola, respetando los siguientes criterios: la distancia de la orilla para respetar el corredor de los pescadores artesanales, las distancia de la orilla también por las profundidades mínimas de 1,8m que garanticen el margen de flotabilidad, que no implique la superposición o intersección con otros proyectos generando posibles conflictos, de tal manera que si cumple con lo dispuesto.



Imagen 1: Ubicación espacial de las coordenadas tomadas en campo. Fuente: Google Earth

Como se puede observar en la imagen No.1, se ilustraron cuatro polígonos correspondientes a los proyectos piscícolas los cuales se unificarán en un solo polígono, como se describen a continuación: el proyecto piscícola Bettapez ilustrado mediante el polígono enumerado de la siguiente manera (5, 6, 7 y 8), igualmente el proyecto piscícola Agroexport ilustrado mediante el polígono enumerado de la siguiente manera (1, 2, 3 y 4) quienes se unificarán en un solo polígono junto a la piscícola PISCIEXPORT quién absorberá los derechos de los permisos de concesión de aguas de los proyectos objeto de traslado conservando el uso piscícola, sumando las áreas, los caudales concesionados, y manteniendo dos coordenadas autorizadas del polígono del proyecto que los unifica (pisciexport).

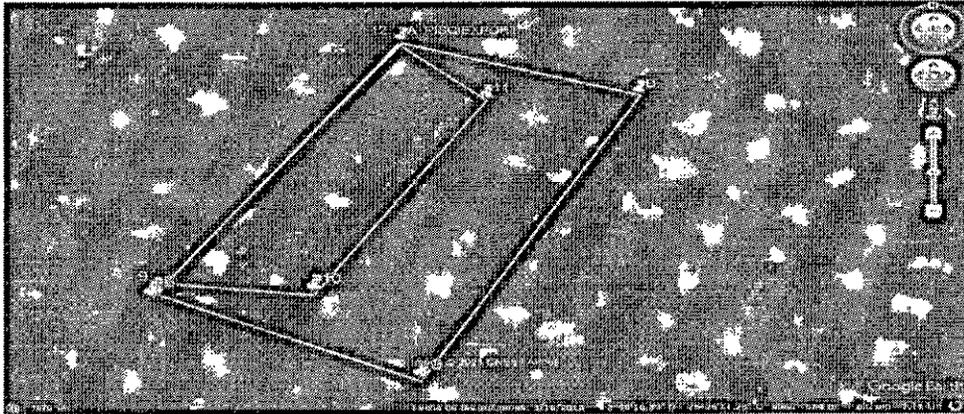


Imagen 2: Ubicación espacial de las coordenadas tomadas en campo. Fuente: Google Earth

Así mismo, se puede observar en la imagen No.2 donde se ilustran dos polígonos de los cuales, uno de ellos es, el polígono de la piscícola Pisciexport enumerado de la siguiente manera (8, 9, 10 y 11), dicho proyecto se ampliará para absorber los derechos, áreas y caudales de las piscícolas que se unificarán formando un nuevo polígono (A, B, C y D) en beneficio del proyecto piscícola PISCIEXPORT DEL HUILA SAS.

- Las especies a cultivar, son básicamente Tilapia Roja (*Oreochromis nilotica*), el proyecto consistente en levante y engorde.
- **Convenio para el Manejo de Mortalidad y Mortandad:**

Este proyecto cuenta con un contrato con la empresa HARINAS CARNICAS DEL HUILA, la cual es la que se encarga de la recolección de todo el subproducto de pescado (escamas, cuero, esqueleto, ripios) mortalidad y mortandad generados en la empresa, los cuales son utilizados como materia prima para la obtención de harina de pescado destinada a la elaboración de alimento concentrado para animales.

- **Manejo de Residuos Sólidos Domésticos**

Durante la operación del proyecto piscícola la generación de residuos sólidos proyectada es mínima puesto que el personal permanente no supera los 10 empleados. Los residuos domésticos generados son orgánicos, papel, cartón y plásticos; los cuales son almacenados de manera independiente según su clasificación y posteriormente transportados hasta la ciudad de Neiva donde son recolectados por la empresa prestadora del servicio público de aseo.

- **SISTEMA PARA EL MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS**

Se identifica que cuentan con un sistema de tratamiento de aguas residuales para sus vertimientos; compuesto por un trampa grasa y pozo séptico impermeabilizado que no permite la infiltración del agua.

- **Plan de Manejo Ambiental**

Mediante la presente Evaluación del Plan de manejo ambiental se confrontaron las medidas propuestas por el solicitante en comparación con los lineamientos establecidos en la Resolución CAM No. 3196 del 26 de noviembre del 2019. Sobre el cual se evaluó: programas, proyectos.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

procedimientos de corrección y mitigación de impactos ambientales, con motivo de la actividad piscícola para los medios bióticos, abióticos y socioeconómicos.

AFORO DE LA FUENTE

Los cauces tributarios aportan los siguientes caudales promedios multianuales al sistema así: Guarapas: 8 m³/seg; Suaza: 44 m³/seg; Páez: 185 m³/seg; Yaguará: 15 m³/seg; Magdalena: 172 m³/seg. Total: 424 m³/seg.

En el subembalse del Magdalena sus afluentes aportan 409 m³/seg y el río Yaguará le aporta al subembalse del mismo nombre 15 m³/seg en promedio mensual. El caudal medio de los valores medios mensuales, en la estación denominada Vichecito es de 445,84 m³/seg, datos tomados de los años desde 1985 a 1994.

3. CONCEPTO TÉCNICO

Revisada la documentación allegada y realizada la visita de inspección ocular, y conforme con lo dispuesto en la Resolución CAM No.3196 de 2019 "por la cual se establecen los lineamientos técnicos y jurídicos para adelantar los trámites referentes a la prórroga y/o renovación, modificación y traspaso de los permisos de ocupación de cauce y concesión de aguas superficiales en el embalse de Betania y se dictan otras disposiciones", se considera viable desde el punto de vista técnico, autorizar el traspaso de los permisos de ocupación de cauce otorgados a AGROEXPORT DEL HUILA SAS Nit. 900.134.462-1 (Resolución CAM No. 0421 del 01 de febrero de 2018) y BETTAPEZ SAS Nit. 900.268.514-1 (Resolución CAM No. 2830 del 16 de octubre de 2019), a favor de la piscícola PISCIEXPORT DEL HUILA SAS Nit. 900.105.456-1 (Resolución CAM No. No.1214 del 12 de abril de 2018).

Del mismo modo se considera viable aprobar el traslado de los proyectos piscícolas AGROEXPORT DEL HUILA SAS Nit. 900.134.462-1 y BETTAPEZ SAS Nit. 900.268.514-1, para conformar una sola unidad productiva al proyecto piscícola PISCIEXPORT DEL HUILA SAS Nit. 900.105.456-1, quién absorberá los derechos de los permisos de ocupación de cauce de los proyectos objeto de traslado conservando el uso piscícola y la sumatoria de la superficie de las poligonales, las cuales se localizan en el embalse de Betania jurisdicción del municipio de Hobo(H), tal como se describe a continuación, (ver tabla No.2):

CONDICIONES		
NOMBRE	COORDENADAS	ÁREA (m²)
PISCIEXPORT DEL HUILA SAS	848790E-787470N 848622E-787133N 848823E-787051N 849005E-787384N	84795

Tabla No.2 Características de la Autorización

Del mismo modo se considera viable aprobar el Plan de Manejo Ambiental allegado, acorde a los alineamientos establecidos en la Resolución CAM No.3196 de 2019, así mismo se aprueba el plan de Emergencia ante la mortandad de peces y el plan de gestión del riesgo en cumplimiento al Decreto 2157 de 2017 y el plan de desmantelamiento y abandono.

- La presente prórroga y/o renovación y modificación del permiso se otorga por un periodo de cinco (05) años, conforme lo establecido en el literal 3 del ARTICULO TERCERO de la Resolución CAM No.3196 de 2019, término que podrá ser modificado por la CAM, de acuerdo a lo que defina el estudio de capacidad de carga del embalse de Betania.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

- El beneficiario deberá cumplir con los lineamientos consignados en el Plan de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del Embalse de Betania (POPA) y del Manual Técnico para el desarrollo productivo sostenible de la piscicultura en jaulas flotantes en el Embalse de Betania emitido por la CAM.
- La Dirección Territorial Norte, realizara visita de seguimiento al permiso que se otorgue, en un periodo de Un (1) año, donde se evaluara el requerimiento de una nueva visita.
- La planificación de siembras es responsabilidad del usuario, para lo cual se deberá tener en cuenta la época climática presente. Se advierte que, en los meses de enero, febrero y marzo de cada año el Embalse baja su nivel por tanto, deberá aplicar el plan de contingencia para la ocasión o cuando se requiera El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto piscícola. No se podrá ampliar el área de la piscícola sin la autorización de la autoridad ambiental.
- Se prohíbe la instalación de plantas de sacrificio y actividades de eviscerado que afecten la calidad de aguas de la represa y/o suelos alrededor de la misma.
- La maquinaria a utilizar deberá contar con su ficha técnica de mantenimiento mecánico preventivo, de tal manera que su funcionamiento sea en perfectas condiciones para lo cual es necesario, se realicen inspecciones diarias a la maquinaria para evitar fugas de combustible o lubricantes entre otros y así mismo evitar sobrepasar los decibles de ruido de acuerdo a la normatividad ambiental vigente.

4. RECOMENDACIONES

- Se recomienda dar traslado del presente concepto junto con el expediente POC-00121-22 al área jurídica de la DTN para su respectivo trámite.
- Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución.”

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)”

Que el artículo 31 numeral 9 y 12 de la Ley 99 de 1993, referente a las funciones de Las Corporaciones Autónomas Regionales señala las siguientes:

“9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales,

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;"

(...)

"12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que el artículo 102 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015, establece: *La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.*

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena emitió la resolución No. 3196 del 26 de noviembre de 2019³, la cual dispone en su artículo tercero:

MODIFICACIÓN DE PERMISOS AMBIENTALES. La modificación de los permisos de ocupación de cauce y concesión de aguas superficiales por cambio de ubicación del proyecto piscícola en el embalse de Betania, aplicará únicamente en los siguientes casos:

1. Niveles del Embalse vio factores abióticos: Teniendo en cuenta la fluctuación de los niveles de la lámina de agua en el embalse de Betania por factores abióticos, que repercuten de manera directa en el óptimo desarrollo de la actividad piscícola, se considera técnicamente viable el establecimiento de las granjas acuícolas en los sectores que garantizan su producción. Se deberá contar con un perfil batimétrico (Sur — Norte y Oriente — Occidente) de las líneas de producción (jaulas y jaulones) que conforman el proyecto.

2. Superposición de polígonos de proyectos existentes: Cuando dos o más polígonos conformados por las coordenadas autorizadas en los permisos ambientales para la producción piscícola, se superponen creando áreas intersectadas que puedan generar, eventualmente, conflicto por uso del espejo de agua.

3. Traslado de proyecto por traspaso: Cuando un propietario de dos o más proyectos piscícolas, solicita ubicarlos en una sola área de uno de los polígonos existentes; el resultado de dicha acción tendrá como base técnica la sumatoria de caudales y área en espejo de agua. Se procederá entonces a cancelar los permisos de ocupación de cauce, playas y

³ "Por medio de la cual se establecen los lineamientos técnicos y jurídicos para adelantar los trámites referentes a la prórroga y/o renovación, modificación y traspaso de los permisos de ocupación de cauce y concesión de aguas superficiales en el embalse de Betania y se dictan otras disposiciones"

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

lechos y concesión de aguas superficiales del permisionario que transfiera sus derechos, estableciendo un nuevo término de vigencia que corresponderá a cinco años; el cual puede estar sujeto a la actualización del estudio de capacidad de carga del embalse de Betania. (Subrayado propio).

4. Geometría de Polígonos: Cuando la forma del polígono autorizado no permite el adecuado desarrollo de la actividad piscícola, siempre y cuando esto no implique la alteración del área y caudal concesionado.

Que en virtud a los fundamentos de orden fáctico y jurídico, esta Corporación encuentra viable:

1. Autorizar el traspaso del permiso de ocupación de cauce otorgado inicialmente con resolución No. 950 del 12 de diciembre de 2009, cedida con resolución No. 1102 del 16 de mayo de 2011 y renovada con resolución No. 421 del 01 de febrero de 2018 a nombre de la sociedad AGROEXPORT DEL HUILA LTDA a favor de la sociedad PISCIEXPORT DEL HUILA LTDA.
2. Autorizar el traspaso del permiso de ocupación de cauce otorgado inicialmente con resolución No. 456 del 11 de marzo de 2009 y renovado con resolución No. 2830 del 16 de octubre de 2019 a nombre de la sociedad BETTAPEZ S.A.S a favor de la sociedad PISCIEXPORT DEL HUILA LTDA.
3. Autorizar la unificación de los proyectos piscícolas (Resolución No. 950 del 12 de diciembre de 2009- Resolución No. 456 del 11 de marzo de 2009 – Resolución No. 3514 del 12 de diciembre de 2007) a una sola área, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo tercero de la Resolución No. 3196 de 2019.
4. Modificar el permiso de ocupación de cauce otorgado inicialmente con Resolución No. 3514 del 12 de diciembre de 2007 y renovado con Resolución No. 1214 del 12 de abril de 2018, en el sentido de ajustar el área de la ocupación de cauce, teniendo como base técnica la sumatoria de las áreas y su ubicación del nuevo polígono, específicamente en las siguientes condiciones:

NOMBRE	COORDENADAS	ÁREA (m2)
PISCIEXPORT DEL HUILA SAS	848790E-787470N 848622E-787133N 848823E-787051N 849005E-787384N	84795

Luego de lo anterior, la Dirección Territorial Norte dispondrá la cancelación de los siguientes actos administrativos:

- Resolución No. 950 del 12 de diciembre de 2009, cedida con resolución No. 1102 del 16 de mayo de 2011 y renovada con resolución No. 421 del 01 de febrero de 2018.
- Resolución No. 456 del 11 de marzo de 2009 y renovada con resolución No. 2830 del 16 de octubre de 2019.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Finalmente y en relación con el término del permiso, es preciso indicar que de conformidad con lo establecido en el numeral tercero del artículo tercero de la Resolución No. 3196 del 26 de noviembre de 2019, el presente permiso se otorga por el término de cinco años, contados a partir de la ejecutoria del mismo.

En consecuencia, cumplido los lineamientos y el procedimiento establecido en la resolución No. 3196 del 26 de noviembre de 2019, esta Dirección Territorial, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 4041 de 2017, modificada por la resolución No. 466 de 2020 y resolución No. 2747 de 2022, y acogiendo el concepto técnico No. 3020 del 30 de noviembre de 2023 emitido por los funcionarios comisionados, la Dirección Territorial Norte de la CAM,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el traspaso del permiso de **OCUPACIÓN DE CAUCE** sobre el río Magdalena – Embalse de Betania, a nombre de la PISCICOLA AGROEXPÓRT DL HUILA LTDA con resolución No. 950 del 12 de diciembre de 2009, cedida con resolución No. 1102 del 16 de mayo de 2011 y renovado con Resolución No. 421 del 01 de febrero de 2018 a favor de la sociedad **PISCIEXPORT DEL HUILA S.A.S** con Nit. 900.105.456-1, representada legalmente por el señor DIEGO ARMANDO ARIZA FARFAN identificado con cedula de ciudadanía No. 1.075.223.656 de Neiva (H), o quien haga sus veces.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar el traspaso del permiso de **OCUPACIÓN DE CAUCE** sobre el río Magdalena – Embalse de Betania, a nombre de la PISCICOLA BETTAPEZ S.A.S con resolución No. 456 del 11 de marzo de 2009 y renovado con Resolución No. 2830 del 16 de octubre de 2019 a favor de la sociedad **PISCIEXPORT DEL HUILA S.A.S** con Nit. 900.105.456-1, representada legalmente por el señor DIEGO ARMANDO ARIZA FARFAN identificado con cedula de ciudadanía No. 1.075.223.656 de Neiva (H), o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar la Resolución No. 3514 del 12 de diciembre de 2007 y renovada con Resolución No. 1214 del 12 de abril de 2018, la cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: *Otorgar a la sociedad **PISCIEXPORT DEL HUILA S.A.S** con Nit. 900.105.456-1, representada legalmente por el señor DIEGO ARMANDO ARIZA FARFAN identificado con cedula de ciudadanía No. 1.075.223.656 de Neiva (H), o quien haga sus veces.; **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE** sobre la corriente río Magdalena, para uso piscícola, en el embalse de Betania, jurisdicción del municipio de Hobo (H) específicamente en las siguientes condiciones:*

NOMBRE	COORDENADAS	ÁREA (m2)
PISCIEXPORT DEL HUILA SAS	848790E-787470N	84795
	848622E-787133N	
	848823E-787051N	
	849005E-787384N	



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

PARAGRAFO PRIMERO: *El presente permiso de otorga por el término de cinco años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.*

PARAGRAFO SEGUNDO: *El presente permiso de otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y en el informe de visita y concepto técnico No. 2930 del 14 de noviembre de 2023; el cual hace parte integral del presente acto administrativo.*

ARTICULO CUARTO: Aprobar el Plan de Manejo Ambiental presentado por la **PISCIEXPORT DEL HUILA S.A.S**, el cual contiene el plan de mortalidad y mortandad y el plan de gestión de riesgo, así como el plan de desmantelamiento y abandono.

PARAGRAFO: La empresa **PISCIEXPORT DEL HUILA S.A.S**, deberá dar estricto cumplimiento al plan de desmantelamiento y abandono presentado en el plan de manejo ambiental.

ARTÍCULO QUINTO: La empresa **PISCIEXPORT DEL HUILA S.A.S**, deberá cumplir con los lineamientos consignados en el Plan de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del Embalse de Betania (POPA) y del Manual Técnico para el desarrollo productivo sostenible de la piscicultura en jaulas flotantes en el Embalse de Betania emitido por la CAM.

ARTICULO SEXTO: Advertir a la empresa **PISCIEXPORT DEL HUILA S.A.S**, que la planificación de siembras es responsabilidad del usuario, para lo cual se deberá tener en cuenta la época climática presente. Se advierte que en los meses de enero, febrero y marzo de cada año el Embalse baja su nivel, por tanto, deberá aplicar el plan de contingencia para la ocasión o cuando se requiera.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Advertir a la empresa **PISCIEXPORT DEL HUILA S.A.S**:

1. No se podrá ampliar el área de la piscícola sin la autorización de la autoridad ambiental.
2. Las unidades de producción no pueden exceder la sumatoria de caudal concesionado con la modificación, conforme la relación caudal otorgado y su infraestructura.
3. El área de producción otorgada por la AUNAP, no pueden exceder el área del polígono autorizado por la CAM.
4. No es competencia de la Corporación expedir autorización para la producción de pesca, en consecuencia, cualquier discrepancia respecto al área de infraestructura, deberá ser tramitada ante la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP.

PARAGRAFO: Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la presente resolución, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

ARTÍCULO OCTAVO: El beneficiario del presente permiso está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto piscícola.

ARTICULO NOVENO: Se prohíbe la instalación de plantas de sacrificio y actividades de eviscerado que afecten la calidad de aguas de la represa y/o suelos alrededor de la misma.

La maquinaria a utilizar deberá contar con su ficha técnica de mantenimiento mecánico preventivo, de tal manera que su funcionamiento sea en perfectas condiciones para lo cual es necesario, se realicen inspecciones diarias a la maquinaria para evitar fugas de combustible o lubricantes entre otros y así mismo evitar sobrepasar los decibels de ruido de acuerdo a la normatividad ambiental vigente.

El beneficiario debe dar cumplimiento a las normas de seguridad industrial para el personal que ejecutara El proyecto.

ARTÍCULO DECÍMO. La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las estructuras, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La Dirección Territorial Norte se reserva el derecho de supervisar y controlar el cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente acto administrativo, para lo cual se realizarán las visitas de seguimiento a las que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2019 o la norma que le adicione, modifique o sustituya, previo proceso sancionatorio ambiental adelantado por la entidad ambiental.

ARTÍCULO DECÍMO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Resolución al señor **DIEGO ARMANDO ARIZA FARFAN** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.075.223.656 de Neiva (H), representante legal de la sociedad **PISCIEXPORT DEL HUILA S.A.S con Nit. 900.105.456-1**, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora Clara Lorena Góngora Díaz, representante legal de la sociedad **PESES SANOS S.A.S**, en calidad de tercero interviniente del presente trámite.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. En firme la presente resolución, se procederá a cancelar el permiso de ocupación de cauce otorgado inicialmente con Resolución No. 950 del 12 de diciembre de 2009, cedida con resolución No. 1102 del 16 de mayo de 2011 y renovada con resolución No. 421 del 01 de febrero de 2018 y el permiso de ocupación de cauce otorgado inicialmente con Resolución No. 456 del 11 de marzo de 2009 y renovada con resolución No. 2830 del 16 de octubre de 2019.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. . En firme la presente resolución, remitir copia de la misma a la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. La presente resolución requiere de publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

**CAROLINA
TRUJILLO
CASANOVA**

CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
 DIRECTORA TERRITORIAL NORTE

Digitalizado por: CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
 DNI: 3.361.414.710 | 9.260.0027.0037
 Correo: CAROLINA.TC@CAM.gov.co | @CAROLINATC
 TRUJILLO CASANOVA | Teléfono: 25013279
 Titulo: DIRECTORA TERRITORIAL, área ADMINISTRATIVA
 Área: Patrimonio e Ingresos | Ciudad: Bogotá | País: COLOMBIA
 26 ABOGADO Y/O ABOGADA | C.C. 701, suscripción
 AUTENTICA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA
 CAM | FIGURA JURÍDICA: S.A.S.
 Cédula: 2025-12-31 19:43:44-0500

Exp. POC-00121 - 22
 Proyectó: Maicol Quintero - Contratista de Apoyo Jurídico DTN

